



USPEC  
UNIDAD DE SERVICIOS  
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS



**Fidagraria**  
FIDUCIARIA

fiduprevisora

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD  
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019**

**CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 145 DE 2019**

**MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE  
SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

fiduprevisora		
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

## Contenido

1.	Lista de versiones .....	3
2.	Capítulo I .....	3
2.1.	Generalidades .....	3
2.2.	Objetivo.....	3
2.3.	Alcance.....	4
3.	Capítulo II.....	4
3.1.	Régimen Contractual .....	4
3.2.	Normatividad aplicable.....	4
3.3.	Inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés .....	4
3.4.	Prácticas anticorrupción .....	5
3.5.	Vigencia del manual y mecanismos de reforma.....	5
4.	Capítulo III .....	5
4.1.	Gestión Contractual.....	5
4.1.1.	Etapas de la gestión contractual.....	5
4.1.1.1.	Etapa Precontractual.....	6
4.1.1.2.	De la Etapa Contractual.....	14
4.1.1.3.	Etapa post contractual, cierre financiero y Resultado final de ejecución .....	20

<b>fiduprevisora</b>		
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

## 1. Lista de versiones

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
1	26/06/2018	Creación del Manual de Contratación Derivada del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privada de la Libertad.

## 2. Capítulo I

### 2.1. Generalidades

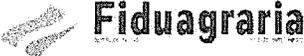
EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD es una cuenta especial de la Nación creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, y en cumplimiento de la mencionada norma, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019, el cual tiene por objeto:

“(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”.

Como consecuencia de lo anterior, se recibió a título de cesión la administración del patrimonio autónomo constituido en virtud de los contratos de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 y No. 331 de 2016, con los derechos y obligaciones que haya adquirido, con cargo a los recursos de dicho patrimonio autónomo.

### 2.2. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo servir de herramienta para facilitar y optimizar el desarrollo de los procesos de selección contractual que deben adelantarse con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, administrado por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, de conformidad con lo establecido en la ley 1709 de 2014 y en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019.

	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>	
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01
Versión No. 1	

### 2.3. Alcance

El presente manual establece los procedimientos para desarrollar la gestión precontractual, contractual y pos contractual requerido para garantizar la prestación del servicio de salud de las PPL, así como las actividades que deben llevarse a cabo respecto al seguimiento de los contratos celebrados para el efecto.

## 3. Capítulo II

### 3.1. Régimen Contractual

El Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, en adelante el Consorcio, como vocero y administrador de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, encuentra necesario adoptar un documento interno aplicable a la actividad de adquisición de bienes y contratación de servicios denominado “MANUAL DE CONTRATACIÓN”, orientado a la eficacia y eficiencia en la selección de contratistas y el desarrollo adecuado de los contratos.

### 3.2. Normatividad aplicable

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Código de Comercio.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley 1709 de 2014
- ✓ Decreto 1069 de 2015
- ✓ Decreto 2245 de 2015
- ✓ Decreto 1142 de 2016.
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Las demás normas legales pertinentes según el objeto del contrato que se celebre, así como las relacionadas con el manejo de los recursos públicos.

### 3.3. Inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés

No podrán participar en procesos de selección, ni celebrar contratos con el Consorcio, las personas naturales, jurídicas, los socios que la integran o algunos o todos los miembros de los proponentes plurales que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad legal vigente.

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

### 3.4. Prácticas anticorrupción

En la lucha contra la corrupción el Consorcio y sus integrantes en aplicabilidad de sus valores, y como parte de la gestión contractual asume el principio de transparencia entendido como el pacto de integridad que realizan todos los actores involucrados en los procesos de selección de los contratistas. Para ello se tendrá en cuenta las directrices del Estatuto Anticorrupción que está orientado a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

### 3.5. Vigencia del manual y mecanismos de reforma

La vigencia de éste Manual, su edición, publicación actualización, reforma, derogación, renovación y ajustes, se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento del Comité Fiduciario conformado para la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil.

## 4. Capítulo III

### 4.1. Gestión Contractual

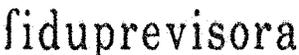
#### 4.1.1. Etapas de la gestión contractual

- ✓ Precontractual
- ✓ Contractual
- ✓ Postcontractual

La gestión contractual del Consorcio como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tiene tres (3) etapas, las cuales deben ser desarrolladas en un orden lógico y secuencial.

La primera de ellas corresponde a la etapa precontractual, en la que se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, como un análisis del sector, estudios previos, una estimación del presupuesto del contrato y los demás que resulten necesarios para su debida y completa definición, con el fin de suplir las necesidades reportadas por el fideicomitente.

La segunda etapa es la contractual, que inicia con la suscripción del acuerdo de voluntades, hasta el vencimiento del plazo de ejecución, la cual comprende el conjunto de actividades desarrolladas tanto por el CONTRATISTA como por el

	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>	
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01
Versión No. 1	

CONSORCIO, tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones y la satisfacción de las necesidades previamente definidas.

Como última etapa se concibe el periodo postcontractual o de cierre financiero y resultado final de la ejecución, con el fin de establecer el resultado de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico de la relación contractual. En la mencionada etapa, entre otras, se podrán acordar ajustes, revisiones, reconocimientos, compensaciones, transacciones y conciliaciones a que hubiere lugar.

#### **4.1.1.1. Etapa Precontractual**

Toda la gestión contractual del CONSORCIO como vocero y administrador de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, parte de un ejercicio obligatorio de planeación que pretende identificar la necesidad, oportunidad y pertinencia de la contratación, buscando el cumplimiento de los propósitos, objetivos, metas y prioridades dispuestos por el Fideicomitente, el Consejo Directivo del Fondo y/o el Comité fiduciario.

Cada una de las etapas del proceso para la contratación de los servicios de salud y conexos para la Población Privada de la Libertad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1709 de 2014, están enmarcadas en factores de eficiencia dados por la calidad, la entrega oportuna de la información y la realización de cada etapa, de acuerdo con los cronogramas o plazos previstos para su realización.

De otro lado, pretende evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución, cierre financiero y resultado final de ejecución, sea producto de la improvisación. La actividad de planeación parte por identificar, programar y ejecutar las actividades de conformidad con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente (USPEC) previo reporte de necesidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del Fondo, el cual se convierte en uno de los medios en los que se refleja el ejercicio de planeación necesario para cada contratación.

Para dar cumplimiento a esta etapa se elaborarán los documentos previos de acuerdo a las necesidades que tenga el Fideicomitente y deberá ser realizada por

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

el área técnica o de salud designada por el Gerente del Consorcio. Ésta deberá establecer el objeto, el alcance y el tipo de contratación según los criterios establecidos. Adicionalmente, se deberá establecer entre otras el presupuesto, el alcance, la modalidad de contratación, los riesgos asociados a la contratación y la forma de pago. Todo lo anterior, quedará incluido en los insumos técnicos o estudios previos que presenten las dependencias del Consorcio a la Dirección Jurídica para dar inicio al proceso de contratación.

#### 4.1.1.1.1. *Modalidades de Selección de Contratistas*

Las modalidades de selección de contratistas establecidas en el presente documento fueron determinadas teniendo en cuenta el tipo de servicios y productos a contratar, para lo cual se clasificaron por el nivel de complejidad, habilitación, demanda, ubicación geográfica y especificidad de los mismos.

##### ✓ **Convocatoria Pública**

Es aquella modalidad de selección contractual en la cual se escoge al proponente que presente la oferta más favorable, para la atención de las necesidades expuestas por el Fideicomitente y que implican la invitación abierta al mercado para la presentación de ofertas mediante los mecanismos públicos previstos por el Consorcio.

Se deberá adelantar la contratación por convocatoria pública de los siguientes servicios:

- ✚ Modelo de Atención en Salud
- ✚ Operación Logística
- ✚ Organización Historias Clínicas
- ✚ Defensa Judicial
- ✚ Sistema De Información
- ✚ Consultoría
- ✚ Auditoría Médica
- ✚ Supervisión

##### ✓ **Subasta Inversa**

Por medio de la presente modalidad se busca la adquisición de aquellos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019**

**Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019**

**Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

26/06/2019

Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud  
de las Personas Privadas de la Libertad-001-01

Versión No. 1

utilización, de acuerdo con la necesidad y características señaladas por el Fideicomitente; en donde los interesados compiten entre sí para la adjudicación del contrato, escogiéndose el menor valor resultante del proceso (lance), en los términos establecidos para el efecto en el documento de selección de contratistas.

Se deberá adelantar la contratación por subasta inversa de los siguientes servicios:

- ⊕ Medicamentos
- ⊕ Insumos Medico Quirúrgicos
- ⊕ Transportes Asistenciales
- ⊕ Pruebas Especiales De Laboratorio Clínico

✓ **Contratación Directa**

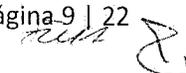
Modalidad mediante la cual se contratará a la persona natural o jurídica, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo y por el Comité Fiduciario. Así como la contratación de las Empresas Sociales del Estado y las Instituciones prestadoras del servicio de salud de baja, mediana y alta complejidad, al igual que prestadores de servicios especializados y conexos para la atención en salud de la Población Privada de la Libertad, en los siguientes eventos:

- ⊕ Insuficiencia renal crónica
- ⊕ Cáncer
- ⊕ VIH
- ⊕ Salud mental
- ⊕ Apoyo diagnostico
- ⊕ Cápita
- ⊕ Brigadas de Salud
- ⊕ Prestación de servicios al interior de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional (ERON)
- ⊕ Contratación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, así como de servicios conexos.

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<p align="center"><b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b>  <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b>  <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b>  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b></p>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

Se podrá adelantar la contratación directa de acuerdo con los lineamientos dados por el Consejo Directivo y el Comité Fiduciario, en los siguientes casos:

- a) De manera transitoria, cuando se demuestre que se requiere salvaguardar el derecho fundamental a la vida y la salud, se podrá emplear esta modalidad de contratación, en aplicación de la Ley Estatutaria de salud Ley 1751 de 2015, para lo cual bastará prueba que demuestre este hecho, mientras se adelanta el proceso de selección.
- b) Atención de fallos de tutela donde se ordene la prestación del servicio de salud o conexos, (medicamentos, insumos y servicios) y no pueda ser atendida por la red de servicios de salud contratada.
- c) Suministro de material de osteosíntesis, prótesis y órtesis para pacientes en estancia hospitalaria.
- d) Suministro de medicamentos y dispositivos médicos requeridos para el alta hospitalaria del paciente.
- e) Suministro de oxígeno medicinal domiciliario en cilindros para traslado de pacientes.
- f) Contratación con personas naturales para la prestación del servicio de salud al interior de los establecimientos carcelarios.
- g) Cuando exista un único oferente en la Ciudad o Municipio donde está ubicado el ERON o a la menor distancia del ERON.
- h) Cuando no se logre adjudicar por ninguna otra modalidad de las contempladas en el presente manual.
- i) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, no pueda ser garantizado con la red contratada y/o el objeto del contrato no haga parte de ninguno de los procesos de selección definidos en el presente manual.
- j) Cuando el servicio a contratar sea en la modalidad de cápita o brigada de salud.
- k) Para la contratación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, así como de servicios conexos, se realizará la invitación a presentar oferta a por lo menos tres (03) prestadores del servicio, efectuando una evaluación que permita la escogencia de la mejor oferta (costo – beneficio), con fundamento en los siguientes criterios:



**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019**

**Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019**

**Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

26/06/2019

Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud  
de las Personas Privadas de la Libertad-001-01

Versión No. 1

1. Prestación de servicios al interior de los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).
2. Prestación de servicios de primer nivel de complejidad en la modalidad de cápita.
3. Prestación de servicios en la modalidad de telemedicina.
4. Prestación de servicios en la ciudad o municipio donde esté ubicado el ERON.
5. Georreferenciación por el lugar más cercano al ERON.
6. Por mayor nivel de complejidad.
7. Por el número de servicios habilitados en el REPS.
8. Por mayor oferta de servicios en códigos CUPS.
9. Por las tarifas más favorables para el Fondo conforme a los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo del Fondo y el Comité Fiduciario.
10. En el caso que solo se presente una oferta, se dejará constancia de la invitación realizada a los tres (3) oferentes y se mencionará dicha situación en la justificación que deberá reposar en el estudio de mercado y en la carpeta del contrato.

#### 4.1.1.1.2. Etapas del Proceso de Selección

##### ✓ Convocatoria Pública

- ⊕ Publicación del estudio previo, documento de selección de contratistas y del aviso de convocatoria en la página web del consorcio y en la página web de la USPEC entendiéndose que la no publicación por parte de esta última, no acarreará la suspensión o interrupción del proceso.
- ⊕ Observaciones al Documento de selección de contratistas.
- ⊕ Respuesta a las observaciones presentadas al documento de selección.
- ⊕ Modificación del documento de selección de los contratistas y publicación de Adendas.
- ⊕ Audiencia de cierre y recepción de ofertas.
- ⊕ Evaluación de las ofertas.
- ⊕ Informe de evaluación y Solicitud de subsanación.
- ⊕ Observaciones al informe y subsanación.

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

- ⚡ Respuesta a las observaciones.
- ⚡ Informe de evaluación definitivo.
- ⚡ Acta Declaratoria desierta o Acta de adjudicación.
- ⚡ Firma del contrato.

✓ **Contratación Directa**

- ⚡ Envío de invitación a presentar oferta.
- ⚡ Recepción de la oferta.
- ⚡ Evaluación y/o verificación de cumplimiento de condiciones mínimas de la oferta.
- ⚡ Aceptación de la oferta.
- ⚡ Firma del contrato.
- ⚡ Para la contratación de los servicios de Salud De Baja, Median Y Alta Complejidad, se realizará el siguiente proceso:
  - a) Envío de invitación a ofertar, mínimo tres (3) invitaciones.
  - b) Observaciones a la invitación.
  - c) Recepción de ofertas y acta de Cierre
  - d) Evaluación y/o verificación de cumplimiento de condiciones mínimas de la oferta.
  - e) Aceptación de la oferta.
  - f) Firma del contrato.

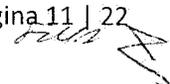
**4.1.1.1.3. Actividades de los procesos de Selección**

La contratación de cualquiera de las modalidades de selección, se enmarcará dentro de las siguientes actividades, que realizará el Consorcio:

✓ **Elaboración de los documentos previos y/o documentos de selección de contratistas**

Los documentos previos son todos aquellos estudios e información que sirve de soporte para llevar a cabo el proceso de contratación, dentro de las cuales se encuentra el requerimiento del Fideicomitente, el estudio de mercado, cotizaciones, análisis del sector, etc.

Lo anterior, lleva a que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad y la distribución de los riesgos formulados, para



fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

establecer el cumplimiento de los requisitos necesarios para su participación mediante la oferta presentada.

✓ **Estimación del presupuesto**

El presupuesto podrá establecerse con fundamento en los siguientes análisis:

⚡ **Estudio de mercado.**

Solicitar como MÍNIMO TRES (3) COTIZACIONES; por tanto, es deber remitir la precitada solicitud de cotización al mayor número de proveedores del bien o servicio a contratar y publicarla en la página web del Consorcio y de la USPEC, entendiéndose que la no publicación por parte de esta última, no acarreará la suspensión o interrupción del proceso.

En caso de que no se logre obtener como mínimo TRES (3) COTIZACIONES, se deberán adjuntar las constancias con las cuales se evidencie la invitación efectuada a mínimo tres prestadores y si es posible la respuesta negativa por parte del invitado a cotizar.

Las invitaciones a cotizar podrán ser remitidas vía correo electrónico, o radicadas directamente en el Establecimiento de Comercio del proveedor del bien o servicio, para el efecto, se deberá dejar CONSTANCIA del envío y recibo por parte de la persona natural o jurídica a la cual se haya hecho extensiva dicha invitación.

⚡ **Precios regulados.**

Se deberá consultar si existe reglamentación que permita establecer valores regulados por el Gobierno Nacional a efectos de contratar máximo a las tarifas permitidas.

⚡ **Estudio de la demanda.**

De acuerdo con el histórico de adquisición del servicio, se identifica y analiza las condiciones en las cuales se ha adquirido el servicio en el Consorcio o en otras empresas.

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

El Consorcio adelantará una revisión de procesos o contratos que tengan igual o similar objeto al que se pretenda adelantar, a efectos de determinar un promedio del presupuesto que han utilizado para la contratación de los servicios requeridos.

✓ **Reglas de subsanabilidad**

La subsanación de las ofertas se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que bajo esta consideración se estaría vulnerando el derecho de igualdad colocando en desventaja a los demás participantes.

No obstante, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de evaluación puntuable de las propuestas.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Consorcio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que el Consorcio lo establezca en el documento de selección de los contratistas.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el documento de selección de los contratistas, no responda al requerimiento que le haga el Consorcio para subsanarla.

No serán subsanables la falta de capacidad para presentar la oferta y todos los documentos, anexos y formatos requeridos para la evaluación puntuable de las propuestas.

✓ **Oferta con valor artificialmente bajo**

Cuando de conformidad con la información que el Consorcio tenga a su alcance y estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Expresadas las respectivas explicaciones el Consorcio

fiduprevisora		
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que sustenten la oferta y que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

✓ **Comunicación con los Oferentes**

El Consorcio en el documento de selección de contratistas que rige cada proceso de selección, establecerá las diferentes formas para interactuar con los posibles interesados en participar en los diferentes procesos de contratación y con los contratistas, entre las cuales se encuentran:

- ⊕ La página web: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/consorcio-fondo-de-atencion-en-salud-ppl-2017.html>
- ⊕ Correo electrónico institucional contenido en el documento de selección de contratistas.
- ⊕ Correo físico (Calle 72-10-03. Centro de Recursos de la Información de Fiduprevisora S.A.)
- ⊕ La página web de la USPEC <http://www.uspec.gov.co>

**4.1.1.2. De la Etapa Contractual**

Es el período comprendido entre la iniciación y hasta el cierre financiero y resultado final de la ejecución, esto es, el perfeccionamiento, ejecución y control en su ejecución.

**4.1.1.2.1. Designación de supervisión y responsabilidades implicadas en el ejercicio**

La supervisión se reconocerá como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable (persona jurídica), que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Consorcio de su estado técnico, jurídico, administrativo, financiero y demás obligaciones

fiduprevisora		
<p align="center"><b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b>  <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b>  <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b>  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b></p>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

contractuales establecidas, evitando perjuicios al Consorcio como vocero y administrador del Fondo.

La supervisión de la contratación derivada del Fondo se realizará de forma diferencial dependiendo del tipo de Contrato:

- ⊕ Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, requeridos para la atención de la población privada de la libertad. El apoyo a la supervisión será realizada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.
- ⊕ Contratos de prestación de servicios de salud de atención intramural y extramural, de baja, mediana, alta complejidad y servicios conexos la supervisión será realizada por la firma escogida para tal efecto.
- ⊕ Contratos de prestación de servicios complementarios a la prestación del servicio de salud, la realizará la firma seleccionada para tal fin.
- ⊕ Contrato para la realización de auditorías de cuentas médicas. La supervisión será realizada por la firma seleccionada para tal fin.

#### 4.1.1.2.2. *Modificaciones de los contratos*

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales previstos y pactados entre las partes.

La modificación podrá ser entre otras, en tiempo, valor u obligaciones de conformidad con las necesidades propias del contrato para su correcta ejecución o del bien y/o servicio a proveer.

Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, ésta debe ser instruida por el Gerente del Consorcio previo concepto del área técnica correspondiente, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Cuando se realice adición y/o prórroga a los contratos, el contratista deberá ampliar la vigencia y/o las cuantías de las garantías exigidas.

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse, entre otras, para adicionar o disminuir actividades plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes y que permitan la correcta ejecución del contrato.

#### 4.1.1.2.3. *Terminación*

En los documentos de selección y el contrato, se establecerán las causales de terminación, las cuales pueden ser:

- ⊕ Por terminación del contrato de Fiducia mercantil.
- ⊕ Por mutuo acuerdo entre las partes.
- ⊕ Por cumplimiento del plazo pactado.
- ⊕ Por incumplimientos del CONTRATISTA previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al CONTRATANTE.
- ⊕ Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este contrato.
- ⊕ Por fuerza mayor o caso fortuito.
- ⊕ Por incumplimiento del objeto contractual.
- ⊕ Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- ⊕ Por las demás causales establecidas en la ley.

#### 4.1.1.2.4. *Las controversias y la solución de conflictos derivados de los procesos de contratación*

Las controversias se solucionarán primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia.

#### 4.1.1.2.5. *Procedimiento para descuentos, apremios o incumplimientos*

El procedimiento adoptado se soporta en el principio fundamental del debido proceso y verificando los hechos generadores que permitan establecer la concurrencia de las siguientes circunstancias:

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

- ⊕ El plazo del contrato se encuentre vigente
- ⊕ Se debe tener estipulado las cláusulas de apremio, descuentos e incumplimientos.

El apoyo a la supervisión o la firma contratada para tal efecto, deberá remitir al Consorcio, un informe de supervisión, en el cual se expongan los hechos presuntos que argumenten transgresión, infracción para la aplicación de la cláusula de apremio pertinente.

Recibido el escrito por parte del apoyo de la supervisión o del supervisor del contrato, el abogado asignado para el proceso, dará traslado por el término de cuatro (4) días hábiles como mínimo, del escrito al contratista mediante un requerimiento, emitido por el Consorcio, para que el implicado ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie de los hechos presuntamente imputados, espacio en el cual se podrá aclarar y explicar las razones que han dado lugar al requerimiento, si es del caso, allegar la documentación que soporte el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Así mismo, si así lo determina el Consorcio, se dará traslado al garante, en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en pólizas de seguros, para que emita el pronunciamiento correspondiente y garantizar el debido proceso.

En caso que el Contratista no dé respuesta al requerimiento, se tendrán por ciertos los hechos objeto de requerimiento, procediendo con la aplicación de los descuentos, apremios o incumplimientos, acompañado de los respectivos soportes documentales, comunicando tanto al contratista como a la aseguradora.

En caso de recibir pronunciamiento por parte del Contratista, el Consorcio, procederá con el estudio de dicho escrito, para lo cual se conformará un comité integrado por las áreas de salud, jurídica, administrativa, financieras y la gerencia, a efectos que se someta a estudio y análisis con las pruebas del caso para la procedencia de las correspondientes actuaciones que conduzcan a la aplicación de la cláusula de apremio y/o cláusula penal,

		
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

decisión que será comunicada mediante escrito al Contratista y a la aseguradora.

**4.1.1.2.6. Régimen de garantías**

El Consorcio, atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato, la forma de pago y los riesgos de cada contratación, determinará la necesidad de exigir la constitución y el otorgamiento de garantías que permitan asegurar los riesgos propios, así como el monto de las mismas.

En aquellos eventos en que se acuerden garantías, el contratista constituirá y otorgará una póliza o documento equivalente en favor de entidades particulares que se regirá por las normas aplicables para cada caso.

**4.1.1.2.7. Garantía de seriedad de la oferta**

Respecto del ofrecimiento, deberá exigirse a los proponentes como mínimo, en los procedimientos de Convocatoria pública referidos en el presente manual, el otorgamiento de una garantía de seriedad que ampare al Consorcio como vocero y administrador del Fondo, de los perjuicios derivados de la ocurrencia de los siguientes hechos:

- ⊕ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ⊕ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ⊕ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado.
- ⊕ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**4.1.1.2.8. Amparos de las Garantías**

Respecto del ofrecimiento, deberá exigirse a los proponentes como mínimo, en los procedimientos de Convocatoria pública referidos en el presente manual, el otorgamiento de una garantía de seriedad que ampare al Consorcio como vocero y administrador del Fondo, de los perjuicios derivados de la ocurrencia de los siguientes hechos:

fiduprevisora		
<p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b>  <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b>  <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b>  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b></p>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

- ⊕ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ⊕ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ⊕ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado.
- ⊕ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### 4.1.1.2.9. *Garantía de responsabilidad civil extracontractual*

##### ⊕ **Para Clínicas y hospitales**

El Consorcio deberá exigir al contratista el otorgamiento de pólizas de seguros de responsabilidad extracontractual que cubran al Consorcio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista o de daños que puedan causar los subcontratistas, en aquellos casos en que se autorice la subcontratación, así como cualquier otra garantía que le permita al Consorcio mantenerse indemne frente a eventuales daños.

Lo anterior, tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación de un servicio médico por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.

El alcance general de la cobertura está delimitado por los siguientes amparos: 1. Amparos a. Responsabilidad civil profesional médica. B. Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa). C. Predios, labores y operaciones. D. Gastos de defensa, entre otros.

##### ⊕ **Responsabilidad civil profesional**

El Consorcio deberá exigir al contratista el otorgamiento de pólizas de seguros de responsabilidad Civil para profesionales que amparen al Consorcio como vocero y administrador del Fondo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad, de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad que pueda surgir de los

	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>	
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01
Versión No. 1	

errores u omisiones en desarrollo de su profesión, así como cualquier otra garantía que le permita al Consorcio mantenerse indemne frente a eventuales daños.

**4.1.1.2.10. Clases de Garantías**

- ± Garantía de Seguro contenido en una Póliza
- ± Patrimonio autónomo
- ± Garantía Bancaria.

**4.1.1.2.11. Efectividad de las garantías**

Cuando se presente algún evento de incumplimiento que se encuentre cubierto por la garantía de cumplimiento constituida en favor del Consorcio (Fideicomiso Patrimonio Autónomo Fiduciaria La Previsora S.A.), este procederá a hacerla efectiva en los términos que resulten procedentes, de acuerdo con la clase de garantía que haya sido otorgada.

No obstante lo anterior, el Consorcio deberá adelantar el siguiente procedimiento:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1075 del código de comercio, que a su tenor literal expresa que: “El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.”

En tal virtud el Consorcio remitirá un comunicado donde se le indique de manera puntual a la compañía de seguros la ocurrencia del siniestro; en dicho comunicado expondrá de manera clara las razones que sustentan dicho trámite; de la misma manera aportará todas las pruebas que estime conducentes y pertinentes para que obren dentro del reclamo que se realice a la aseguradora.

**4.1.1.3. Etapa post contractual, cierre financiero y Resultado final de ejecución**

Es la etapa de cierre financiero y resultado final de la ejecución, con el fin de establecer el resultado de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico de la relación negocial. En la

fiduprevisora	 <b>Fiduagraria</b>	
<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

mencionada etapa, entre otras, se podrán acordar ajustes, revisiones, reconocimientos, compensaciones y transacciones a que hubiere lugar.

El Consorcio deberá conciliar las cifras presupuestales y contables, antes de solicitar la elaboración del acta de cierre financiero y resultado final de ejecución, con el fin de determinar los saldos de la facturación y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las retenciones por tributos, sobre saldos en favor del contratista, que no hayan sido pagados durante la ejecución del contrato.

El Supervisor o quien corresponda y el área financiera del Consorcio deben verificar en los estados contables, los saldos existentes a favor o a cargo del contratista, imputables en virtud del contrato. Adicionalmente, debe verificarse cuando a ello haya lugar, las retenciones por tributos cuando se presente compensación de valores entre las partes, para determinar el valor neto a compensar.

De no lograrse la suscripción del documento, se procederá con la publicación de un aviso en la página web del Consorcio por el término de tres (03) días para convocar al contratista para la firma del acta o se pronuncie sobre el contenido de la misma.

Si no es posible suscribir el documento dentro del término contractualmente pactado (04 meses), el supervisor o quien haga sus veces, deberá indicar los motivos por los cuales no se pudo suscribir el acta y el Consorcio adelantará el procedimiento en cualquier término y preferiblemente dentro de los dos (02) meses siguientes, realizando un cierre contable y financiero del contrato, informando al contratista.

Para el efecto deberá demostrarse que se agotaron los medios pertinentes para realizar la actividad tendiente a la suscripción de común acuerdo (mínimo dos envíos del proyecto de cierre financiero y resultado final de ejecución, bien sea por medios electrónicos o mediante mensajería).

En caso que no se logre la convocatoria del contratista, Se dejará constancia de tal situación y se procederá con la el acta cierre financiero y resultado final de ejecución.

<b>CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019</b> <b>Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019</b> <b>Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD</b>		
26/06/2019	Gc-MAN-Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-001-01	Versión No. 1

En caso de pronunciamiento, se adelantará la verificación correspondiente finiquitando el proceso con las salvedades que correspondan.

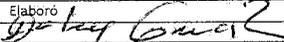
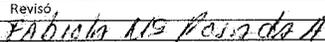
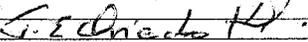
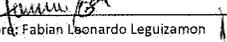
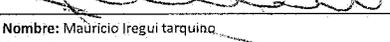
Lo anterior, no libera al contratista de responder por la calidad de los bienes o servicios suministrados; así mismo, cuando se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio al Consorcio como vocero y administrador de los recursos del FNSPPL, éste deberá adelantar las acciones correspondientes administrativas y/o judiciales previstas para cada caso.

**4.1.1.3.1. Aspectos presupuestales, contables y tributarios en la liquidación de contratos.**

El Consorcio deberá conciliar las cifras presupuestales y contables, antes de solicitar la elaboración del acta para la liquidación del contrato o el acta de cierre contable y financiero, con el fin de determinar los saldos de la facturación consultando reportes y glósas establecidas por auditoría médica de cuentas o quienes hagan sus veces y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las retenciones por tributos, sobre saldos en favor del contratista, que no hayan sido pagados durante la ejecución del contrato.

El Supervisor o quien corresponda y el área financiera del Consorcio deben verificar en los estados contables, los saldos existentes a favor o a cargo del contratista, imputables en virtud del contrato.

Adicionalmente, debe verificarse cuando a ello haya lugar, las retenciones por tributos cuando se presente compensación de valores entre las partes, para determinar el valor neto a compensar.

Elaboró  <b>Nombre:</b> Dirlley Johana Guerra Ricardo <b>Cargo:</b> Abogada – Coordinación Contratación IPS y Servicios Conexos <b>Entidad:</b> Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	Revisó  <b>Nombre:</b> Fabiola María Posada Arias <b>Cargo:</b> Directora de Salud <b>Entidad:</b> Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	Aprobó  <b>Nombre:</b> Juan Ernesto Oviedo Hernández <b>Cargo:</b> Director General (E) <b>Entidad:</b> Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC
	 <b>Nombre:</b> Fabian Leonardo Leguizamon <b>Cargo:</b> Director Jurídico <b>Entidad:</b> Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019	 <b>Nombre:</b> Mauricio Iregui tarquino <b>Cargo:</b> Gerente <b>Entidad:</b> Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019